



CONSTANCIA

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CÓDIGO: D02.01-F
VERSIÓN: 2
FECHA: 01/11/2012

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO No. 011 de 2014:

En conformidad con el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y en la página Web de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 25 de marzo de 2014.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MIRYAM FABIOLA RAMÍREZ ESCOBAR
Secretaria Oficina Responsabilidad Fiscal

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 011

Neiva, 3 de marzo de 2014

04-mar-14
03:01:54 PM



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: RESPONSABILIDAD FISCAL

Destinatario: MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA

Dependencia:

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO AUTO DE APERTURA PRI No 004-2014

numero de respuesta 627

Folios: 8

Señora
MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA
Calle 8 No. 5 - 65
Garzón – Huila

Asunto: Notificación por aviso Auto de Apertura Proceso Responsabilidad Fiscal N°. 04-2014, entidad afectada, Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín - Huila

La suscrita Secretaría adscrita a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal referenciado en el asunto de fecha 10 de Febrero de 2014, entidad afectada Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín - Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en ocho (8) folios.

Se le advierte que contra el auto de apertura no procede recurso alguno y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente.



Miryam Fabiola Ramírez Escobar
Secretaria

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CÓDIGO: D02.01-F05
VERSIÓN: 2
FECHA: 01.11.2012

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 04 - 2014

Neiva, Febrero 10 del 2014

ENTIDAD AFECTADA : I.E. LA ARGENTINA - SAN AGUSTIN - HUILA

PRESUNTO RESPONSABLE:

Nombre: MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA
C. C : 26.436.155
Cargo: Rectora

Cuantía : **\$31.678.041.00**

Los suscritos Jefe y Técnico Operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 ; el oficio comisorio 130 – 0180 del 29 de Julio del 2013 y la Ley 1474 del 2011, proceden a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** en las dependencias administrativas de la I.E LA ARGENTNA – MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio OCF – 094 del 13 de marzo del 2013, la doctora LILIANA TRUJILLO URIBE, en calidad de Jefe de la Oficina de Control fiscal, traslada el **HALLAZGO FISCAL No. 2** determinado en la Evaluación Especial en la I.E LA ARGENTINA del municipio de San Agustín - Huila, basado en lo siguiente.

Alude el equipo auditor que durante la vigencia fiscal del 2011, la representante legal de la I.E. " LA ARGENTINA", del municipio de San Agustín Huila, presenta ejecución de gastos por valor de \$31.678.041.00, y el ente de control, no encontró

soportes que justifiquen la destinación dada a estos recursos. Teniendo conocimiento que los documentos se encuentran en poder de la Rectora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA.

MATERIAL PROBATORIO

Dentro de la documentación que se allegó al expediente cabe destacar las siguientes pruebas

- 1 - Informe del **HALLAZGO FISCAL No. 02** determinado en la Evaluación especial realizada en la I.E. "LA ARGENTINA " del Municipio de San Agustín Huila, por parte de la Oficina de Control fiscal de este ente de control, donde se determina y se pone en conocimiento presuntas irregularidades presentadas en la ejecución de gastos para la vigencia fiscal del 2011.
2. Copia del informe de visita especial realizada por la funcionaria ROSA MARITZA FIERRO, adscrita a la oficina de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila.
3. Copia de las órdenes de pago por concepto de cancelación de aportes departamentales procedentes de Participación para la vigencia fiscal del 2011, con destino a gastos de funcionamiento para la I.E. " LA ARGENTIANA " del municipio de San Agustín Huila.
4. Copia del informe de ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia fiscal del 2011.
5. Copia del informe de ejecución presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del 2011.
6. Certificación expedida por el señor JOSE ANTONIO QUINAYAS ORDOÑEZ, en calidad de Rector, de la I.E " LA ARGENTINA", donde deja constancia que los soportes de los gastos efectuados durante la vigencia fiscal del 2011, no pudieron ser facilitados a los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental y Contraloría Departamental por cuanto no se encontraron en los archivos de la I.E.
7. Informe de Evaluación Especial realizado por este ente de control, a la Institución Educativa la Argentina del Municipio de San Agustín Huila, para la vigencia fiscal del 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000, establece en su artículo 1 que "*El Proceso de Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado*".

Establece así mismo, en el artículo 40, que, cuando se inicia el proceso de responsabilidad fiscal se debe tener establecido un daño al patrimonio público, y contar con indicios serios sobre los posibles responsables fiscales. A su vez se define el daño como" (...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente (...)

El presente proceso de responsabilidad fiscal tiene origen en virtud de la visita fiscal realizada a la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila, de manera conjunta con la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, donde se logró determinar que de la revisión a la información presupuestal, estados contables, los comprobantes de egresos, los movimientos financieros de las cuentas bancarias (consignaciones, retiros, conciliaciones) y demás documentos correspondiente a la vigencia fiscal del 2011, no se encontraron en los archivos de la I.E.

Teniendo en cuenta que no existe soporte alguno que permita establecer la destinación de cada uno de los recursos ejecutados para la vigencia fiscal del 2011, y que fueron administrados a la representante legal de la I.E., se tiene lo siguiente:

Que para la vigencia fiscal del 2011, la I.E "LA ARGENTINA", del Municipio de San Agustín Huila, fijó un presupuesto definitivo de \$34.476.942.00 con recaudos del 09% de las rentas propuestas, que corresponden a transferencias recibidas de la Nación y el Departamento un 4% (\$1.328.746.00), recursos propios.

Que al no encontrar soporte alguno que permita establecer la destinación dada a los recursos transferidos para la vigencia fiscal del 2011 a la Institución, el Ente de Control establece la existencia de un presunto detrimento patrimonial en la suma de TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS, (\$31.678.041.00).

En el trámite de la Evaluación Especial, se ha logrado allegar importantes elementos de prueba mediante los cuales este Despacho considera que resulta cierta y comprobable la presunta existencia de una indebida gestión imputable a la señora,

MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, procedente del hecho que aquí se ha estudiado, de manera que en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, es preciso proferir el presente Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal, toda vez que existen los elementos ciertos que sustentan la presente providencia, como:

- Mediante informe de visita especial realizada por la funcionaria ROSA MARITZA FIERRO, adscrita a la oficina de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, encontró que la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, no dió información de la ejecución presupuestal del año 2011; de igual manera registró evidencias del desorden administrativo, especialmente en el manejo de los archivos de documentos y completo abandono e indiferencia en la organización Institucional.
- Ordenes de Pago Nos. 3.404 y 9.548 de la vigencia fiscal del 2011, por concepto de recursos destinados para Gastos de Funcionamiento para la I.E " LA ARGENTINA" del municipio de San Agustín Huila,, girados por el Fondo Educativo Departamental.
- Informe de ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia fiscal del 2011 donde se comprueba la fuente del origen de los recursos, en cuantía de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS. (\$34.474.942.00).
- Informe de ejecución presupuestal de Gastos ejecutados para la vigencia fiscal del 2011, en cuantía de TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS SETANTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$31.678.041.00).
- Certificación de fecha 27 de noviembre del 2012, expedida por el señor JOSE ANTONIO QUINAYAS ORDOÑEZ, en calidad de Rector (E) de la I.E " LA ARGENTINA", donde informa que los documentos relacionados con aspectos presupuestales, financieros y contables correspondientes a las vigencias fiscales del 2011 y 2012, solicitados por los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental y este Ente de Control, no pudieron ser facilitados por cuanto no se encontraron en los archivos de la I.E.
- En el Informe de Evaluación Especial realizado por la Contraloría Departamental del Huila a la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila, determina que para la vigencia fiscal del 2011, la representante legal, señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, presenta ejecución de gastos por valor de

\$31.678.041 y el Ente de Control no encontró ningún soporte que justifique la destinación dada a estos recursos.

En este sentido, consideramos que el material probatorio muestran claramente que de los recursos obtenidos para la vigencia fiscal del 2011, del orden nacional y departamental para el funcionamiento de la I.E " LA ARGENTINA" del Municipio de san Agustín Huila, no existen evidencias ciertas de los gastos ejecutados y ordenados, por consiguiente se causó un presunto daño patrimonial y su cuantificación está dada por el valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$31.678.041.00), por la omisión por parte de la representante legal de la I.E, señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, en calidad de Rectora, en no haber demostrado la debida ejecución de los recursos públicos destinados para la citada vigencia fiscal.

"Artículo 3. Gestión Fiscal. Para efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

En el caso que nos ocupa, tenemos que la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, en su condición de Rectora no justificó con soportes la destinación e inversión de los recursos obtenidos para la vigencia fiscal del 2011, en perjuicio del patrimonio público de la I.E " LA ARGENTINA ", hecho que a todas luces se constituye en una lesión al patrimonio como consecuencia de una gestión antieconómica, e ineficiente, por lo tanto se establece que hubo un evidente descuido y omisión en el cumplimiento de sus responsabilidad, toda vez que al ordenar la ejecución de unos gastos con recursos públicos debió exigir los soportes para legalizar los respectivos pagos, por lo tanto contrarió los principios de la gestión fiscal, lo que significa que como servidora pública no obró protegiendo la integridad del patrimonio público, ante todo persiguiendo la obtención de los resultados de su gestión basados en los principios de eficacia, eficiencia y economía que comprende necesariamente la adecuada preservación de los bienes del Estado.

En este orden de ideas tenemos que de las pruebas allegadas y practicadas coinciden en confirmar que no fueron justificados los pagos efectuados con los recursos obtenidos para funcionamiento de la I.E, para la vigencia fiscal del 2011, que según el informe de la Evaluación Especial los gastos en su totalidad no fueron

soportados con documentos que probaran la inversión de los recursos, por lo tanto se observa el incumplimiento de sus actividades.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho considera procedente ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal en cuantía de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA UN PESOS MCTE, (\$31.678.041.00), a la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, en su condición de Rectora, por cuanto hubo omisión en el cumplimiento de la totalidad de sus actividades.

En tal virtud, encontramos debidamente acreditados todos los elementos que integran la responsabilidad fiscal en este caso, como son el daño, la conducta constitutiva de gestión fiscal indebida y el nexo causal entre estos dos elementos.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se encuentra demostrado la existencia de un daño patrimonial causado a la I.E " LA ARGENTINA" del Municipio de San Agustín Huila, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, este Despacho estima que lo pertinente será ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 del 2000.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe de la oficina de Responsabilidad Fiscal y Técnico Operativo,

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: Ordenar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 04 del 2014, ante la I.E "LA ARGENTINA " del Municipio de San Agustín – Huila, cuyo representante legal es la Señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, durante la época de los hechos investigados, por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, mediante auto debidamente motivado, según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 610 del 2000.

ARTICULO TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, la siguiente información y documentación:

- Copia del acta de posesión y/o resolución de nombramiento de la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, en el cargo de Rector de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín – Huila, durante la vigencia fiscal 2011.

- Copia del Manual de Funciones del cargo Rector de la I.E. La Argentina del Municipio de San Agustín – Huila, correspondiente a la vigencia fiscal 2011.
- 2. Solicitar a la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín – Huila, CERTIFICACIÓN donde conste el valor de la menor cuantía para contratar, según presupuesto aprobado por la Institución Educativa La Argentina, correspondiente a la vigencia fiscal 2011.
- 3. Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA en calidad de Rector de la I.E. Argentina del Municipio de San Agustín – Huila.
- 5. Realizar visita fiscal a la I.E. " LA ARGETNINA" del Municipio de San Agustín Huila, con el fin de verificar los registros de presupuestales y financieros durante la vigencia fiscal del 2011.
- 6. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA,
- 7. Solicitar a la Compañía de Seguros "LA PREVISORA S.A", las pólizas de seguros expedida a favor de la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, en calidad de Rectora durante la vigencia fiscal del 2011, como también el estado actual de la misma.
- 8. Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación

ARTICULO TERCERO: Tener, con el valor legal que les corresponde, a los documentos aportados a través de la Evaluación Especial a la I.E " LA ARGENTNA", del Municipio de San Agustín Huila.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al en su calidad de representante legal de la I.E LA ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA, señor JOSE ANTONIO QUINAYAS ORDOÑEZ, de la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.



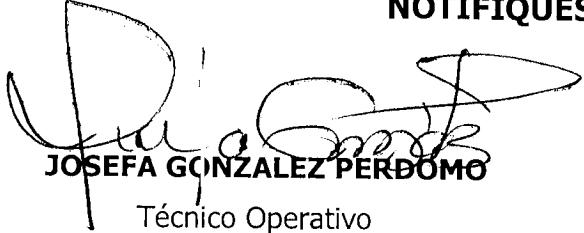
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CÓDIGO: D02.01-F05
VERSIÓN: 2
FECHA: 01.11.2012

ARTICULO QUINTO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía Aseguradora en la fecha que obtengan las respectiva póliza de manejo expedida a favor de la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, en calidad de Rectora de la I.E " LA ARGENTINA" del Municipio de San Agustín – Huila.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente la presente providencia a los señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, identificada con C.C. No. 26.436.155 de Acevedo Huila; haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, se notificará por aviso conforme en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSEFA GONZALEZ PERDOMO
Técnico Operativo



OLGA LUCIA SERANO QUIMBAYA
Jefe de Oficina